



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Agosto diecinueve de dos mil veinte

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **JOSE LUIS MONTOYA SEPULVEDA** contra **FABRICATO S.A.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá relacionar en el acápite documental, la prueba aportada que obra a folios 77, 78 a 125 y 133 de los anexos.
- 2) Deberá aportar el certificado laboral expedido por CTA PARTICIPEMOS, que relaciona en el acápite documental.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **CARLOS ESTEBAN GOMEZ DUQUE**, con T.P Nro 146.240 C.S.J., de conformidad con los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Bedoya'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 075** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 20 de Agosto de 2020

Secretaria